

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	243.164	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		8-5-79	

MODELO DE UTILIDAD

16 ENE. 1980

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60R 25/10.4

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
ANTIRROBO PARA VEHICULOS

71 SOLICITANTE (S)
D. MAXIMINO ANASTASIO GISMERO Y D. LUIS LARROSA CEREZO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
San Felipe, 2-2ºC TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva consiste en un anti-
rrobo para vehículos.

5 La cada día más frecuente sustracción de vehícu-
los ha dado lugar a la generación, por parte de la indus-
tria de una pluralidad de dispositivos antirrobo, entre los
que cabe destacar aquellos que mediante una circuitería
electrónica o similar activan a dispositivos de alarma, ta-
les y como el claxon del propio vehículo, y aquellos otros
10 que mediante un elemento mecánico tal y como cadena o simi-
lar, impiden la utilización de alguno de los órganos claves
del automóvil, como pueden ser pedales de mando y/o volante.

 El antirrobo que presenta la invención no quedá
incluido en ninguno de estos tipos, aportando un elemento
15 que impide de todo punto la utilización del automóvil pues-
to que suprime la alimentación eléctrica precisamente en su
punto de origen, es decir en la batería, razón por la cual
quedan eliminados los posibles "puentes" que con frecuencia
vienen inutilizando los dispositivos antirrobo convenciona-
20 les. Por otro lado el antirrobo para vehículos, aporta usos
alternativos del mismo como elemento de protección de la
batería cuando el vehículo va a quedar estacionado durante
un largo periodo de tiempo, aportando, por tanto, ventajas
adicionales al usuario que con otros dispositivos no son
25 posibles de obtener.

 Queda constituido el antirrobo, en cuestión, a
partir de una caja blindada de dimensiones adecuadas para
contener en su interior la batería del vehículo. Esta caja,
de forma general paralelepípedica, irá fijada por medios

1 convencionales, a la bandeja soporte de la batería y presen
tará orificios adecuados para permitir la salida de los
cables de conducción eléctrica. Superiormente esta caja
presenta una tapa articulada mediante bisagra corrida, del
5 tipo conocido por "bisagra de piano", cuya tapa presenta en
sus laterales una prolongación o solapa que constituirá un
elemento antipalanca que impide la apertura forzada de la
caja. El cierre queda asegurado mediante una cerradura que
comanda a un cerrojo portador de unos salientes, a modo de
10 dientes que encajarán en correspondientes anillas existentes
en la parte interna de la cara frontal del cuerpo de la caja.

Así pues, una vez ubicada la caja en su lugar
operativo y albergando en su interior la batería del vehí-
culo, se efectúan las conexiones necesarias para que el ca-
15 ble de alimentación general quede interceptado por un ele-
mento cortacorrientes soportado en una pestaña emergente in-
ternamente de la caja. De esta forma queda constituido el
antirrobo, ya que el usuario, al abandonar su vehículo, pro-
cederá a la operación del cortacorrientes y posteriormente
20 al cierre de la caja, con lo que toda la circuitería eléc-
trica del automóvil estará desprovista de corriente eléctri-
ca, siendo, por tanto, imposible la sustracción o moviliz-
ación del vehículo.

Para complementar la descripción que seguidamente
25 se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la
presente memoria descriptiva y formando parte integrante de
la misma de una hoja única de planos en la que con carácter
ilustrativo y no limitativo se ha representado una vista en
30 perpe

1 perspectiva del antirrobo que presenta la invención.

5 A la vista de la mencionada figura, y como puede
comprobarse el antirrobo para vehículos objeto de la presen
te invención queda constituido a partir de una caja parale-
lepipédica 1, preferentemente metálica, y que se adosa so-
bre la bandeja 2 que soporta a la batería eléctrica del ve-
hículo.

10 Esta caja 1 está dotada de una tapa 3 cuyos flan-
cos laterales y cara delantera presentan una solapa 4 que
se adosará en las paredes internas de la caja 1, constituyen-
do un medio anti-palanca para la apertura forzada de la ca-
ja. Esta tapa 3 está articulada en su cara posterior median-
te una bisagra 5 del tipo "piano" y en su cara frontal está
15 presidida por una cerradura de seguridad 6 que comanda a un
cerrojo, no representado, dotado de una pluralidad de sa-
lientes 7, a modo de dientes que encajarán en correspondien-
tes anillos existentes en la pared interna de la cara fron-
tal 8 de la caja 1.

20 La caja 1 presenta su base inferior 9 desprovis-
ta de un sector rectangular 10 y está dotada de medios de
fijación convencionales para la sujeción del conjunto a la
bandeja 2 que, originalmente, soportaba la batería en el
vehículo.

25 Un saliente 11, ubicado en la parte superior in-
terna de la caja 1, constituye el soporte para un interrup-
tor cortacorrientes 12 que se intercala en serie con uno
de los cables de alimentación eléctrica que partiendo de la
batería alimentan eléctricamente al vehículo en cuestión,
saliendo dichos cables por un orificio, no representado, prac-
30 ticado en el cuerpo general de la caja 1.

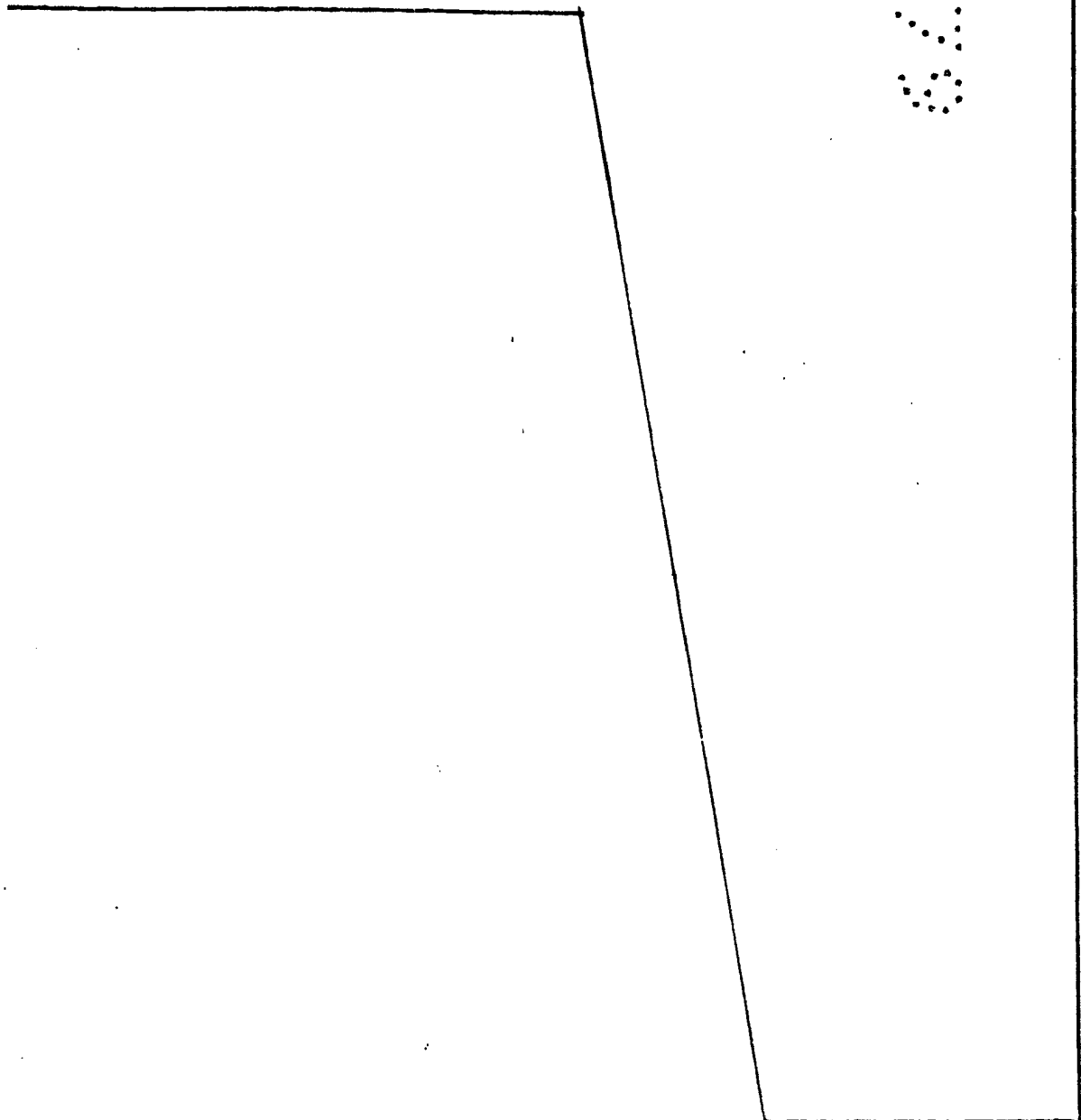
1 Según esta estructuración, el usuario al abando-
nar el vehículo y tras proceder a la apertura de la caja 1,
en la que durante su instalación se habrán previsto medios
para la salida de los gases evacuados por la batería, proce-
5 derá a la interrupción de la alimentación eléctrica actuando
do sobre el cortacorrientes 12 y procediendo, a continuación,
al cierre hermético de la caja 1 mediante la cerradura 6,
con lo que el arranque del vehículo queda totalmente imposi-
bilitado, al tiempo que se obtienen ventajas adicionales
10 como una mayor vida útil de la batería.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

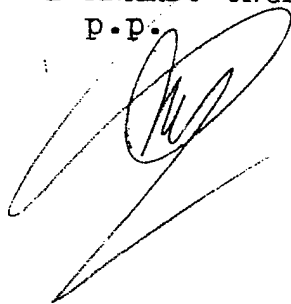
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- ANTIRROBO PARA VEHICULOS, que teniendo por
finalidad hacer inaccesible la batería de acumuladores en
la que se ha situado un interruptor de corte de corriente,
esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante
5 una caja blindada capaz de contener a la batería dotada en
su fondo de una amplia ventana que determina una solapa pe
rimetral, habiéndose previsto a la tapa, que es abisagrada,
un recerco perimetral, que al cerrarse queda adyacente a la
superficie interna de los bordes de la caja.

10 2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
ANTIRROBO PARA VEHICULOS.

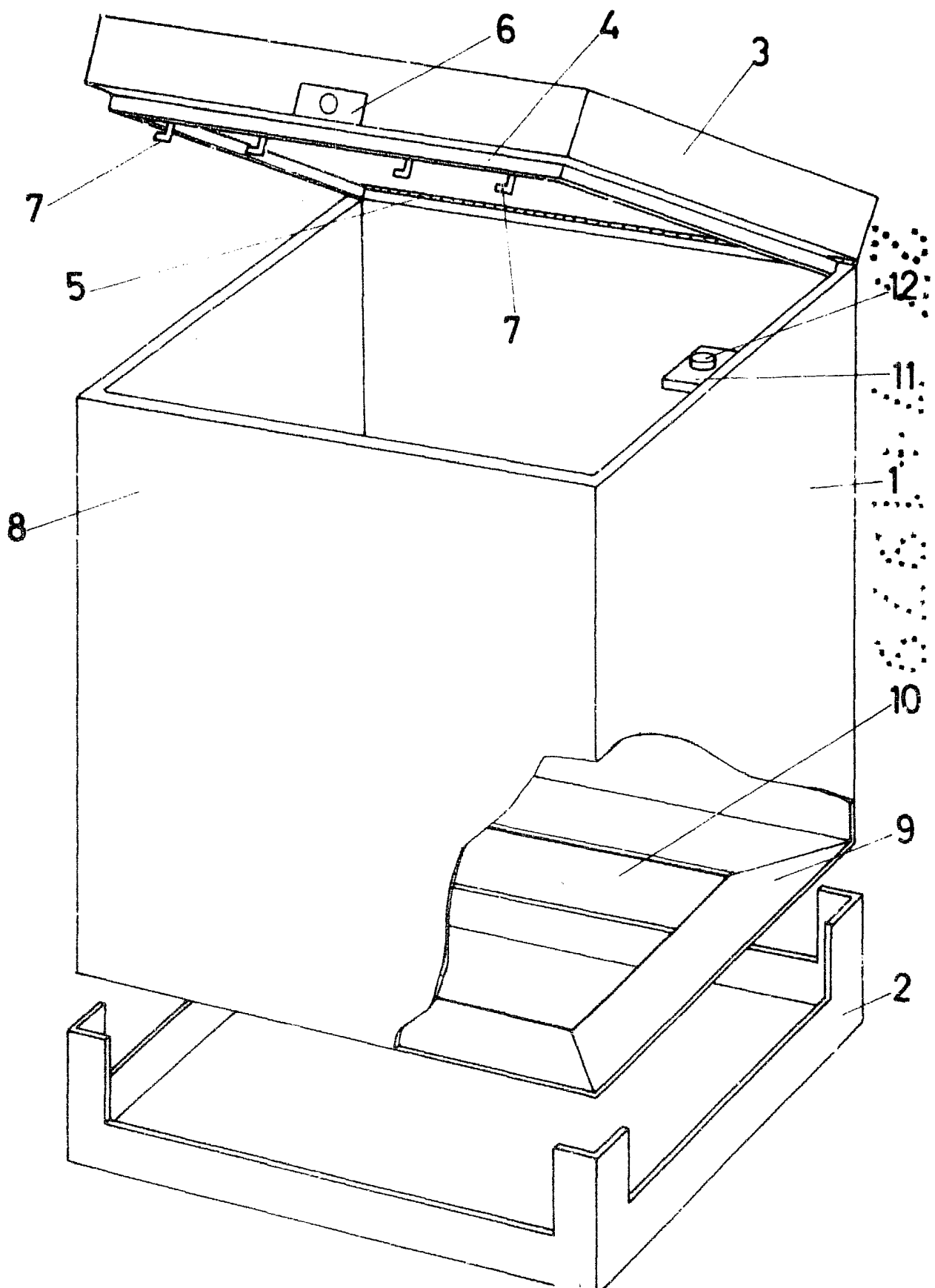
15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 8 Mayo 1979
BERNARDO UNGRIA
P.P.

20 

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.